

EL ARTICULISTA ESPAÑOL.

NUM. 7. — 20 qtos.

SABADO 23 DE ENERO DE 1813.

ARTICULO 19.

Las grandes reformas de los abusos que aniquilan la prosperidad de las Naciones, quando pueden realizarse sin chocar á la opinion general, adquieren un grado de estabilidad, que ni el tiempo, ni los embates del interes, ni las maquinaciones de la intriga las pueden destruir. Nada mas dificil que encastrar la revolucion de un imperio entre los obstaculos de las pasiones y de la vieja rutina, economizando la sangre que solo debe derramarse en defensa de la Patria.

Si los franceses alteraron todo el sistema de su gobierno en menos tiempo que el que los españoles consumen en formar el reglamento de los gefes políticos, fue porque se hallaban en una horrible revolucion, en la qual los delitos, las venganzas, y los furoros democráticos lo trastornaban todo, sin consultar á la razon. Mas los efectos acreditaron, por desgracia, sus funestas consecuencias, pues cansado el Pueblo de sufrir tamaños males, se sometió á un tirano que castiga sus delirios con una degradante esclavitud.

España, por el contraio, se ha levantado para rechazar la agresion enemiga, y para establecer leyes, que descansando en quanto sea dable sobre sus antiguas costumbres, alejen los abusos políticos y económicos, que la arbitrariedad y la supersticion han introducido á la merced del desconcierto. Por manera que la cordura, y el amor á nuestras venerables instituciones dirigen nues-

tra santa insurreccion; y todas las reformas que se apoyen en ellas, serán bien recibidas de un pueblo noble, tan maduro para no adoptar á ciegas las novedades, como enérgico para sostener los establecimientos útiles.

Los Ciudadanos á quienes la confianza popular hace hoy depositarios de la voluntad soberana, quando sin perder de vista el carácter de la Nacion á quien representan, acomodaren á él sus decisiones, habrán llenado sus deberes, y el reconocimiento de la posteridad será su galardón, y el timbre glorioso que honrará su memoria.

No son los Españoles supersticiosos, como falsamente divulgan los extrangeros: la claridad de sus talentos los hace recibir sin resistencia las buenas doctrinas. Ni tan ligeros que admitan las novedades solo por la apariencia de utilidad, ni tan apegados á los errores que no los depongan quando se les demuestran con razones y autoridades; ofrecen un fondo de piedad y religion, del qual pueden sacar ventajas incalculables el sacerdote y el político.

La direccion de un Pueblo semejante pide mucha delicadeza y circunspeccion. No todo lo que le conviene se puede hacer, del modo que se ha verificado en otras Potencias, cuyos moradores carecen de prendas tan preciosas; especialmente quando las reformas estan en contacto con la piedad. Los abusos, y si se me permite, hasta los errores de esta parte, aunque los sienta el Pueblo del mismo modo que el hombre ilustrado, tal vez no los conoce como este; la sabiduría del gobernante está en manifestarlos con claridad: y si sus ideas se conforman con las de los escritores mas bien recibidos, y con las leyes sancionadas en las épocas de nuestras glorias eclesiasticas y políticas, se habrá encontrado el medio de establecer sólidamente el bien.

Hace dias que la suerte de los religiosos es el objeto de las conversaciones de los ilustrados y de los ignorantes, de los devotos y de los libérrimos: unos quieren exterminarlos del todo; otros reintegrarlos al mismo estado en que se hallaban al tiempo de la revolución: quien los pinta como la polilla del Estado, quien como su mas firme apoyo: algunos descargan las sales del ridículo sobre esta porcion de españoles, digna de nuestros cuidados, y otros derraman sobre ellos toda la hiel avinagrada de las invectivas: de donde dimanán las acusaciones recíprocas de impiedad, de irreligion, de hol-

gazanería, y de ateísmo, suscitándose los partidos que añaden al Pueblo una calamidad nueva sobre las muchas que le atormentan.

La suerte de los religiosos de España es un punto que merece toda la atención del Gobierno. El miramiento y la calma con que el Congreso le trata, y el exámen á que la ha sujetado, nos enseñan el camino que debe seguirse para su decision. Aunque es de esperar de la piedad, ilustracion y zelo de los Señores Diputados encargados de proponer á S. M. el decreto oportuno, que nada dexarán que desear á los buenos; sin embargo se nos permitirá hacer algunas observaciones dirigidas á ilustrar la opinion sobre un asunto que tanto la ha dibidido.

No porque haya defectos en los establecimientos, se han de destruir, ni las corporaciones deben desaparecer del todo, porque algunos individuos no desempeñen cumplidamente su instituto. Si esto valiera, apenas hubieran quedado entre nosotros vestigios del antiguo Gobierno. Rey fué Carlos IV, y á su debilidad ó malicia se deben los males que sufre el Estado: Magistrados ha habido que han prestado servicios al intruso; Generales que solo se han distinguido por las derrotas, y Obispos Apóstatas de la fé política de sus compatriotas; y ¿ se ha pensado por ventura en abolir la Monarquía, en suprimir los Tribunales, y en exterminar á los Obispos? ¿ pues por que acabar con los religiosos? ¿ y porque no hacerlos útiles á la patria en vez de perseguirlos? ¿ su desventura ha de aumentar sus desgracias? ¿ no son acreedores á que se les mire con la atención que inspira su suerte? ¿ se olvidaron ya los heroicos servicios que han hecho en la santa insurreccion? Zaragoza, Gerona, Valencia, y quasi todos los demas puntos de la península, presentarán en la honrosa historia de sus defensas los nombres de muchos que se han llenado de gloria en ellas.

¿ Y el haberse Napoleon ensangrentado con esta porcion de españoles, ha de ser un título, para que olvidando la madurez con que conducimos nuestra revolucion, se acaben de sacrificar las víctimas inocentes que se han reservado de la saña francesa? ellos han perdido sus casas y las comodidades que su instituto les proporcionaban; y errantes y fugitivos, han buscado un asilo entre los leales por no doblar su cerviz al usurpador.

¿ Y á estos compatriotas beneméritos se les ha de in-

timar el decreto irrevocable de su extincion absoluta, sin cuidar de su subsistencia actual, ni de destinarlos á las ocupaciones análogas á sus circunstancias? Los ardientes y los tibios patriotas, los hombres íntegros y hasta los débiles que han incensado al idolo, hallan hospitalidad entre nosotros, y hasta aquí no se ha borrado clase alguna de las que conociamos antes de la revolucion: ¿pues por que empezar la extincion por la clase religiosa? ¿por que establecer en esta parte la intolerancia? ¿por que privar al hombre que siga su vocacion, mientras que no perjudique á la Patria? Tan ageno seria de las ideas benéficas que descubre la Constitucion mandar que absolutamente no hubiese religiosos, como señalar por una ley del Estado el número de oraciones que cada ciudadano hubiese de rezar todos los dias.

La Nacion debe procurar que los institutos religiosos no perjudiquen á su prosperidad: evitado este inconveniente lo demas ha de quedar al libre arbitrio de cada individuo. Convengamos en que la acumulacion de bienes raices en los Conventos, el número excesivo de religiosos, y los alicientes que una vida pasiva presenta, perjudican á la sociedad: pues corrijanse estos males, y el legislador habrá llenado su deber sin atacar la opinion.

A nadie se oculta lo imposible que es en el dia restablecer todos los antiguos Conventos, porque los destrozos causados en ellos por los enemigos, son de tal magnitud que superan á sus riquezas: ¿y en el estado de miseria en que quedan los Pueblos, y en la necesidad de aumentar los desembolsos pecuniarios para continuar la guerra, los gravariamos con el gasto exórbitante de la reedificacion?

Los Religiosos conocen, que ni todos los institutos monacales que existen entre nosotros son necesarios, ni conveniente el sostenerlos: ¿á que fin tantas y tan distintas clases de una misma religion? Aparecio el santo y benéfico Francisco, y sus virtudes llamaron la atencion de la Europa, y arrastraron tras si dulcemente á los hombres: pero pasó el primer fervor, y un discípulo reforma los abusos; vuelve á resfriarse aquel, y otro y otro hacen nuevas reformas para traer los religiosos á el camino trazado por el fundador. De estas medidas de piedad resultó un gravámen al Pueblo que mantiene á un tiempo las viejas y las modernas instituciones monasticas, que

no reconocen mas que una sola raiz buena que es la regla del Santo que las estableció. (1) ¿Y no hubiera sido lo mas natural y lo mas justo dexar la mas perfecta y abolir las corrompidas, ya que las reformas acreditaron su degeneracion?

Pero hemos dexado en pie las unas y las otras, y de aquí los estímulos poderosos para que los hombres, unos huyendo del trabajo de manos, y otros engañados por la ignorancia de sus padres, corran en tropel á alistarse, la mayor parte sin vocacion, en las fervorosas y en las tibias comunidades; de aquí el haberse multiplicado los religiosos, y haberse agravado el peso de las cargas de la sociedad sobre las clases útiles.

Los establecimientos monásticos darán á la sociedad medios con que puedan subsistir muchas familias sumidas en la miseria con la masa grande de fincas que estancan en sus manos, y cuya adquisicion está reprobada por nuestras leyes, y reclamada por las antiguas Córtes de España. Los Santos fundadores, en sus reglas, han querido que la virtud se uniese al trabajo, y las adquisiciones de bienes inmuebles las debieron los conventos á la piedad de los reyes, y de algunos próceres que espíaban sus pecados entregando á los religiosos parte de sus riquezas. Los archivos de los monasterios encierran muchos documentos que atestiguan la verdad de esta proposicion: *Pro remedio animæ* es la causal de las donaciones.

Los hombres de luces, y hasta los ilusos, conocen que la edad señalada para la profesion monástica, es aquella en que falta la reflexion para conocer á fondo toda la gravedad del juramento con que se ofrece á Dios de un modo indisoluble el cumplimiento de por vida de una palabra difícil de llenar, porque la naturaleza lucha contra ella; y el hombre combatido por las pasiones mas fuertes, y sin vigor, acaso para resistirlas, desmaya ó detesta los propósitos que hizo en un momento de calor ó de atolondramiento; y la relaxacion es la consecuencia.

El célebre Pedro Simon de Abril, de cuya ciencia y cristiandad nadie ha dudado, dice: „que el ordenar-

(a) Lo que se dice de la órden de San Francisco, se entien-
de con las demas reformadas

„se de tan poca edad quando mas hierve la juventud,
 „y está engolfada en los peligros del mundo, es causa
 „de su poca perfeccion;” y era de opinion de que se
 ordenasen pocos y probados de costumbres, de edad ma-
 dura, doctrina conveniente, con número deputado en cada
 iglesia, de tal manera, que si no por muerte, no se orde-
 nase ninguno.

En la junta de Medios, celebrada, ante el Rey, el dia
 29 de diciembre de 1608, dixo el Almirante: „que no
 „era el menor remedio para la prosperidad del Estado
 „el de extinguir el excesivo número de conventos de
 „monjas y frayles.“ Segun Geronimo de Cevallos en su
 Arte Real, „si no se pone límites en tantas fundaciones
 „de conventos, todo el reyno será monasterio. A la per-
 „feccion del hábito conviniera que no hubiera mas re-
 „ligiosos que aquellos que cómodamente se pudieran man-
 „tener: la muchedumbre es causa de la menor perfec-
 „cion; y mas se ordenan, como dice Belarmino, por su
 „propia utilidad, que por la de la iglesia.“

Sancho Moncada (1) atribuye la causa de los males
 de la Nacion á la muchedumbre de religiosos. „Siendo
 las religiones como columnas ó fiadores contra la ne-
 gligencia y relaxacion eclesiástica y socorro de los cu-
 ras, parece bastarian muchos menos; pues de ochenta
 predicadores que suele tener un monasterio, suelen no
 tener sermones dos, y así los demas estan ociosos. Aun-
 que los religiosos sean muy necesarios, como lo son,
 parece á muchos que el reyno no puede sustentar tan-
 tos pobres, porque la mayor parte de los que solian
 dar limosna la piden.“

El Consejo de Castilla, en la consulta hecha á Fe-
 lipe III en 1618, fue de dictamen de que se reduxese el
 número de los religiosos, para evitar los graves daños que
 causa la muchedumbre: „para lo que, dice, no seria
 „medio poco conveniente que no pudieran profesar de
 menos de 20 años.“ Y D. Pedro Fernandez Navarrete,
 canónigo de Santiago, y consultor del Santo Oficio, la-
 mentándose de este daño en su obra de *Conservacion de*
Monarquías, y apoyado en la opinion de religiosos muy
 graves, decia: „que para disminuir el número de re-

(1) *Mudanza de alcabala.*

ligiosos, que se dilatase la profesion á los 20 años.

Finalmente, el reyno junto en Córtes estipuló con los Reyes, que no permitirian fundaciones nuevas de conventos, y poniéndolo por condicion de millones, ha comprado á costa de un tributo tan justa reforma.

Segun el censo del año de 1797, la total poblacion de España ascendia á 10.268.150: siendo 86.546 los eclesiásticos seculares, 62.249 los religiosos, y 33.630 las religiosas: total, 182,425: es decir, que el estado eclesiástico secular, era á la total poblacion como 1 á 12.326, ó por cien eclesiásticos, 12.326 habitantes, ó sea un eclesiástico por cada 123: y el estado eclesiástico secular y regular era á la poblacion como 1 á 5.914, ó por cada individuo del estado eclesiástico, correspondian 59 habitantes, número excesivo, á la verdad, y que pide una reforma juiciosa.

Si en los días de serenidad era excesivo el peso de las clases sagradas, ¿quanto más lo será en los que alcanzamos? Los inmensos sacrificios que hacemos por sostener la libertad de la patria disminuyen la poblacion, y la muerte devora en flor las generaciones presentes y las futuras. En tan terribles circunstancias ¿levantaremos todos los establecimientos piadosos que aumentan el peso de las cargas de la sociedad sobre los hombres útiles? ¿Será prudente y acomodado á las circunstancias actuales ofrecer asilos sagrados á la juventud, para que huya de las armas, defraudando á la patria los brazos que deben defenderla?

Muchos de los que, como dice Sancho Moncada, daban limosna, hoy la piden; y la saña brutal del enemigo se cebó por encarnizamiento en los Monasterios, de un modo que de los mas suntuosos solo quedan escombros y ruinas. ¿Como renovarlos? ¿Echaremos con este objeto derramas nuevas sobre los Ciudadanos? ¿Invertiremos en esta obra los caudales que deben servir para mantener los soldados que han de ahuyentar al enemigo?

¿Y en la prudencia y en la política cabe el restablecer hoy todos los Monasterios mientras no consigamos la libertad? ¿Quien nos asegura que por las vicisitudes de la guerra no ocupe el enemigo, aunque sea por poco tiempo, los puntos que abandona? ¿Y respetará entonces aquellos edificios sagrados? ¿Y volviendolos á destruir, no sufre el Estado una pérdida conside-

rable de intereses en época tan calamitosa? ¿Y que ganan la piedad y la religion en tan infructuosos sacrificios?

Convengamos de buena fe en que el restablecimiento de los Conventos, ni es del dia, ni es conveniente, y que debe suspenderse hasta tiempos mas felices. ¿Y entonces, baxo qué pie deberán quedar? ¿Y en el entretanto dexaremos á los religiosos sumidos en el abatimiento y la miseria? ¿Los miraremos con un desprecio que no experimentan ni los que se han manchado con servicios á Napoleon, ni los enemigos quando caen prisioneros en nuestras manos? Qüestionés importantes que conviene desenvolver.

I.

Aunque podemos acordar en el dia la reforma de los regulares, que nuestros mayores grandemente han deseado y pedido, no estamos en disposicion de llevarla á efecto mientras no consigamos la libertad de la Patria. Pero la del clero regular debe hacerse á la par de la que se señalase para el secular, pues nace de unas mismas causas: lo contrario seria caminar sin plan, y resentirnos de los vicios de que adolece el gobierno antiguo, en el qual las providencias se daban aisladamente y sin conexiön entre sí. Sentemos, pues, las bases que deben tenerse presentes para el caso.

1.^a

El número de Eclesiásticos seculares y regulares debe ser proporcionado á la poblacion.

2.^a

La Nacion fixará el número correspondiente, sin que sea dado exceder de él por ningun pretexto.

3.^a

El número que señalase la Nacion, se deberá distribuir en las Provincias por una junta de Prelados, y de Eclesiásticos sábios y zelosos.

4.^a

La misma deberá señalar el número que en proporcion al total del clero correspondiese á los regulares, y los distribuirá igualmente en las Provincias.

5.^a

El Clero secular y regular se debería emplear en las funciones pastorales, y en instruir á los Ciudadanos en los deberes de la religion, de modo que ninguno de dichas clases hubiese de vivir sin ocupacion útil á la sociedad, y conforme á su profesion.

6.^a

Una vez fixo el número de los individuos del estado Eclesiástico, secular y regular, segun se indica en el número 2.^o, los Eclesiásticos seculares y regulares se deberían mantener con los diezmos y primicias, distribuidos entre todos con proporcion á su trabajo.

7.^a

La junta les señalaría una dótacion abundante.

8.^a

Asegurada por este medio la subsistencia del Clero secular y regular, es decir, de los Ministros del culto, se deberían desprender las Iglesias y Monasterios de los bienes raíces que tuviesen, devolviéndolos al estado de donde han salido, para que se empleasen en la extincion de la deuda pública, y en el restablecimiento del crédito.

9.^a

Quedarían los Ciudadanos libres para explicar su buena voluntad al clero por medio de espontáneas donaciones, siempre que fuesen maderadas, y de bienes, muebles y caudales, mas no de fincas.

10.^a

Debería prohibirse la mendicidad religiosa, ya porque por el medio indicado se señalaba la subsistencia cómoda á los Ministros del Altar, y ya porque la questacion es un tributo sobre el Pueblo, que no debe sufrir mas que un solo sacrificio pecuniario para sostener á aquellos.

11.^a

La junta Eclesiástica elegiría entre todos los institutos religiosos los que debieran quedar, y hecho, no se permitiría en un pueblo duplicidad de Conventos de una orden.

12.^a

A los que quisiesen profesarle se les sujetaria al rigor de su primordial fundacion, en quanto fuese compatible con las costumbres actuales, con el cargo espiritual, y con la enseñanza de la juventud.

13.^a

Una ley fixaria la edad hasta donde haya de llegar la obligacion impuesta á todos los Ciudadanos de servir á la Patria con las armas, y á nadie se permitiria ordenarse ni entrar en religion hasta que no la pasase: por cuyo medio se salvaria el grave inconveniente de libertarse muchos jóvenes de la contribucion de sangre á pretexto de religion.

14.^a

La Nacion sujetará á la decision del Concilio Nacional el punto relativo á la perpetuidad de los votos.

15.^a

Los prelados superiores de las religiones deberán presentar cada año á las Córtes nota de los Religiosos que tuviesen, y de los que faltasen para llenar el número que la ley les señalare: y no podrán admitir novicios, ni aun para completarle, sin previa licencia del Congreso,

16.^a

No se podrá fundar Convento alguno una vez arreglado el número de los que hubiesen de quedar en proporcion á los Religiosos que se señalasen en la masa general del estado Eclesiástico permanente, á menos de que no fuese tan en aumento la poblacion, que las Córtes aumentasen el número de Sacerdotes.

Por este medio se conservarian las Religiones y los Religiosos sin daño de la Sociedad; pues que sin incurrir en el inconveniente de privar al Ciudadano de la facultad de seguir su llamamiento á la vida mas perfecta, quedarian apartados los daños que hoy se sufren, y sin herir á la piedad, se conciliarian los respetos de la política.

II.

Mientras se ventilan los puntos de la reforma indicada, y se pueden llevar á efecto, la Nacion no llenaria sus deberes si no amparase á los Religiosos que se ha-

llen sin casa y sin arrimo. Víctimas de su fervor, ó del capricho de sus padres, y descansando sobre la ley del Estado que protegía los Conventos y las Religiones, entraron en una clase privilegiada, consumieron en ella sus mejores años; y no son culpables del trastorno general que sufre la Europa, ni del giro nuevo que ha tomado en ella la opinion.

Los curatos y vicarías (1), las capellanías de regimientos y buques, los hospitales de ejército y plazas, y muchos destinos sedentarios de la Hacienda pública, que solo piden pureza de manos en los que los desempeñen, debieran dar ocupacion á los Religiosos con utilidad suya y del Estado.

Interin se verificasen las vacantes, ¡quan conforme á justicia seria el formar una comision compuesta de Religiosos que hubiesen sido procuradores; y de algunos ministros seculares, á nombre del Gobierno, á la qual se confiase la recaudacion de las rentas de los Monasterios abandonados! Nadie mejor que los mismos Religiosos entienden en su manejo, y los rendimientos acreditarian las ventajas.

Seria peculiar de esta junta el tener una noticia exacta de todos los Religiosos que se hallasen sin destino, y de sus circunstancias; el socorrerlos con la pension que el Gobierno señalase á cada uno, para que pudiesen mantenerse con decencia, el dar razon á éste de los que debieran ser empleados, con señalamiento de los destinos para que los creyese aptos, y aplicar á los Conventos existentes los que pudiesen caber en ellos. Los fondos que restasen despues de socorrer á los Religiosos, debieran entrar en tesorería con aplicacion á hospitales.

¡Padres de la patria! la situacion en que se miran los Religiosos, reclama vuestra beneficencia y justicia: consolad su afliccion; y abrazando en vuestros planes saludables esta porcion distinguida de compatriotas, sacadlos de la miseria en que yacen, con un decreto útil á ellos, y beneficioso al Estado.

Juan Rico.

(1) Para ello, el Gobierno ó las Córtes debian solicitar de los R. R. Obispos, que en los concursos ú oposiciones á los curatos y vicarías, fuesen admitidos los regulares.

ARTICULO 20.
*Representacion dirigida á la Junta Electoral del Reyno de
 Valencia para Diputados de Córtes de esta Provincia.*

Excmo. Señor. = Los Valencianos naturales y vecinos de la parte del Reyno que ocupa el enemigo, y que por consecuencia del juramento tantas veces reiterado, de antes morir que someterse al yugo de su dominacion, residen en esta Ciudad de Alicante, á V. E. con el mas profundo respeto hacen presente: Que no comprehendiendo las causas que podran haber determinado á V. E. para despojarlos de la mas eminente de sus prerogativas, qual es la participacion de la Soberanía en el nombramiento de sus Procuradores Nacionales, é íntimamente persuadidos de que en el carácter justo, franco y generoso de V. E. ninguna cabida puede tener la menor idea de ambicion, de intriga, ni de parcialidad, tan odiosas en semejantes circunstancias, tienen por indudable que solo alguna inevitable equivocacion, atendida la inexperiencia en que nos hallamos todos los españoles en asuntos de esta calidad, habrá podido ser la causa de un acuerdo tan notable y extraño. Porque, Excmo. Señor, ¿que razon podria cohonestar un despojo de tanta trascendencia, recayendo principalmente en unos Ciudadanos beneméritos, que deseando corresponder al voto general de la Nacion, no dudaron arrostrar el hambre, la desnudez, la miseria, el abandono doloroso de sus hogares y familias, de sus amigos y deudos mas allegados? ¿Que razon, volvemos á decir, podria ofrecerse tan poderosa y grave, que obligase á inhibirles del conocimiento de sus desgracias y de los medios que puedan adoptarse para su reparacion? Tal es pues, Excmo. Señor, la naturaleza y carácter de la providencia que motiva el presente recurso. Trátase de elegir las Diputaciones de Córtes y de Provincia, de cuyo acierto pende, como es bien notorio, la salvacion, ó ruina total del Estado; trátase de elegir Representantes por la reducida parte del Reyno, que se halla libre, y por la nuestra, que ocupa el enemigo, ¿y nosotros los que, en paz sea dicho, sin ofender las virtudes de Ciudadano alguno, debemos á la

emigración, y notoriedad de nuestros sacrificios los caracteres mas notablemente marcados que los de qualquier otro, de ser españoles en toda la extension de su nombre, nosotros deberemos estar excluidos y separados de esta Asamblea Electoral, el primero y mas relevante de nuestros derechos sociales? Si en la presente situacion se ofreciese reforzar de nuevo nuestros exércitos, y se reclamasen quintas para este efecto, no es de esperar que los que solo residimos temporalmente en esta Ciudad mereciésemos mas consideracion que los naturales de ella; ¿Que dirian, pues, nuestros hermanos que gimen baxo el yugo de la opresion si, débiles nosotros, abandonásemos estos derechos sagrados, sin reclamacion alguna, y fuésemos espectadores indiferentes de unos gravámenes y despojos tan humillantes, denigrativos y transcendentales? No dudamos, Excmo. Señor, tendrá V. E. en consideracion que entre los que reclaman esta providencia, hay quienes están empleados en la misma Junta Superior de Gobierno, quienes lo estan en la Intendencia y demas ramos de Hacienda pública, quienes se hallan revestidos con el augusto carácter de la magistratura, y quien tambien despues de haber hecho los esfuerzos que son notorios para que no sucumbiese la Plaza de Peñíscola y pasado en comision á Mallorca, trabajó con todo el zelo que pudo para que se diese mejor cóbro á los auxilios de este Reyno, socorriéndole con todos los recursos que la Providencia habia salvado en aquella Isla; y en fin que todos los que han abandonado su casa y su fortuna por éste empeño sagrado, muestran por el mismo hecho haberse identificado con la revolucion, y que no puede mirarse sin horror que á estos precisamente se les excluya de su conocimiento. Los exponents, Excmo. Sr. protestan ante el Eterno, á quien dirigen continuos y fervientes votos por la salvacion de la Patria, que no tienen en la presente representacion otra tendencia, que llenar los deberes que les impone su carácter de Ciudadanos, cuyo valor estiman y conocen, y conseguir con ella un título con que satisfacer á las reconvencciones que en dias mas felices podrian hacerles sus compatriotas. Nosotros, con todo, no llevando; como queda dicho en la protesta que hacemos en debida forma, otra mira que el cumplimiento de nuestra obligacion, nos hallamos prontos á conformarnos con la determinacion del

Soberano Congreso á quien elevaremos estas reverentes reflexiones, si V. E. no estimase anular las elecciones de que se nos ha excluido, ó recompensar de otro modo equitativo y prudencial el menoscabo que ha padecido nuestra representacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 11 de Diciembre de 1812. = Siguen las firmas. = Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Electoral de esta Provincia.

J. F.

ARTICULO 21.

Extracto de un manifiesto del general Lacy.

El sanguinario Espert no hace mucho tiempo que mandó fusilar varios españoles en Areñs: tres paisanos mas fueron ahorcados en Vilamayor, con otros varios asesinatos á que no ha precedido mas causa ni justificacion que el pretendido terrorismo que han tomado por divisa estos emisarios del tirano de Europa, para conseguir la soñada conquista de España. Y aunque tales hechos bárbaros han quedado sin castigo, y como en olvido, por si quedaba que añadir aun algun quilate á la moderacion y sensibilidad características en todo Español, acaban de ser insultadas en el mas alto grado con la desastrosa muerte, en hórca, que el dia 21 del corriente sufrieron en la esplanada de Barcelona quatro individuos del cuerpo de preferencia de aquel Corregimiento, sorprendidos en acto del servicio en el pueblo de San Andres de Palomar el dia 24 de octubre, sin que las reclamaciones hechas al bárbaro gobernador de la plaza de Barcelona, Mathieu, para que tuviese á estos individuos la consideracion debida á su calidad de soldados, que se le justificó; ni la amenaza de que se tomarian las mas severas represalias por el menor atentado que se cometiese en sus personas, hayan sido suficientes á precaver aquel atroz golpe.

Acábase, pues, de una vez nuestro sufrimiento, ya que en premio de él no hemos reportado mas que nuevos agravios; y puesto que los enemigos nos provocan á la represalia, usémosla rigurosamente y sin excepcion

de clases, sacrificando á la venganza nacional dos individuos de los que forman sus hordas, por cada uno de los quatro soldados de preferencia ahorcados en la explanada de Barcelona. A este fin serán conducidos al parage mas inmediato á los puestos enéimigos en el mismo Corregimiento de Barcelona, y ahorcados en él ocho prisioneros franceses, que se ha mandado sacar á la suerte, y sin distincion de clases, de entre los que existen en Cardona; y subirán de grado nuestras medidas de represalias, quantos mas fueren los atentados en que nos sea preciso motivarlas; hasta que el progresivo número de víctimas que cueste á nuestros opresores cada una de las que á nosotros nos sacrifiquen, los advierta de su barbarie y reprima su conducta.

Dado en el quartel general de Vich á 26 de noviembre de 1812. = *Luis Lacy.*

G. de V.

ARTICULO 22.

Extracto de una carta de Málaga, fecha 12 de enero de 1813.

Será una confianza vana esperar que en nuestras elecciones sea buscado el mérito y las luces para dar miembros á la representacion nacional. Las de todos los pueblos y provincias de España libres han de ser executadas por la preponderancia eclesiástica, y á medida del interes y miras de este cuerpo. En los antiguos estamentos habia algun equilibrio. Ahora, por las reglas constitucionales se dexa un campo abierto para que domine el cuerpo sombrío y opaco que quiere poner la tierra en tinieblas, y los pueblos ninguna libertad tengan para contrastar en el Congreso la superioridad clerical.

Las elecciones de Málaga son la obra de los clérigos, y no la del pueblo. Si han sido executadas, es por el antojo de diez y seis eclesiásticos, que todos unidos por el interes de cuerpo, podian mas que doce seculares llevados de miras distintas y desunidos. Las parroquias, casi todas de los lugares del partido, han enviado sus curas; y los electos no podrán dexar de resentirse de la conexon que los identifica con los elec-

tóres. El uno clérigo, archipreste del Sagrario; el otro, el administrador de Rentas, Imaz. La clerecía que hizo esta eleccion, como ha sucedido en todas partes, debe lisonjearse de tomar el ascendiente en ese Congreso Nacional. ¡Pobre España, que van á dominar las decretales: ya no habrá mas ley que la conveniencia sacerdotal! A esto se aspira, y en nada mas se piensa que en preparar los medios que conduzcan al fin. Esta eleccion se ha mirado como un triunfo, y la noche de ella, en un convite que dió el Ayuntamiento en sus salas capitulares, para celebrarla con un refresco y fuegos artificiales, se ofreció el espectáculo insultante de brindar una persona en obsequio del servilismo y de los carbonos inquisitoriales. ¿Podrá vd. creerlo? Pues, este fue el abogado D....., que con algunos cortos principios, dándose la importancia de confesar á menudo, y sirviéndose de exterioridades, que siempre disimulan arcanos exteriores, fue el que dió la señal de brindis, adulando á la proteccion que piensa hallar con estas baxezas. Yo aguardo muchos males si viene á dominar en el Congreso un partido que, por su riqueza y crédito, tiene suma influencia, porque entonces nunca seria oida en España la voluntad del Pueblo, sino es la voluntad de una parte de él, y era la menor. ¿Que importa haber destruido los estamentos en que mantenian algun equilibrio los tres brazos, si pudiendo nombrar el clero todos los Diputados que quiera, viene á destruir con su preponderancia en las Córtes, la libertad y deseos del pueblo español? Amigo mio, el cálculo está errado, y quando se concedió el derecho de representar á los eclesiásticos, debió habersele puesto un límite, es decir, debió dársele lugar en proporcion á su número, y así las reformas hubieran tenido efecto sin la contradiccion que ahora experimentan, y sin los males que pueden resultar de la animosidad de las pasiones.

Fulano de Tal.

CADIZ:

IMPRENTA PATRIOTICA: 1813.

A cargo de Ve. es.

Ayuntamiento de Madrid